

**Requerimiento de subsanación de la Orden 7/2022, de 7 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Supresión de Barreras Arquitectónicas para 2022.**

Subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden 7/2022, de 7 de noviembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas para 2022.

Se hace público, a los efectos de la preceptiva notificación, el listado de expedientes correspondientes a solicitudes presentadas para las ayudas económicas individualizadas que comprende la Orden 7/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan y establecen las Bases reguladoras de las subvenciones en materia de Supresión de Barreras Arquitectónicas para 2022 y que, por falta de requisitos o documentación exigible, tendrán que subsanar dicha solicitud en el **plazo de diez días** contados a partir del día siguiente de esta publicación objeto de subsanación, debiendo aportar la documentación que se requiere conforme a lo dispuesto en el ordeno tercero de la citada Orden.

**De no efectuar la subsanación en este plazo se tendrá por desistida la solicitud**, previa resolución; de conformidad con lo previsto en la base sexta del anexo I de la Orden 7/2022, de 7 de noviembre y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La subsanación tendrá que efectuarse del mismo modo que se presentó la solicitud o accediendo al trámite telemático disponible en la sede electrónica de la Generalitat en el siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19028&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19028&version=amp)